



SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Suplemento y no otra manera al qual se le Despacha  
a luego sin embarazo ni dilación alguna en el nue-  
vo Consejo y Contaduría mayor de las antea Curada  
Comunando en la persona que así nombrare des-  
pachas y Calidades que para servirle se requieren el  
qual Rey ejerza el dho oficio en la misma forma  
que vos le aviades a hacer y hiciéades si le subleu-  
dare por vuestra persona Contal que solo uno de los  
procuradores otheniente goze de las mismas exen-  
ciones y libertades y no ambos adon y no sacando  
el dho título como queda dicho no queda y sea  
y ejerza el dho oficio ni el dho Subdelegado  
mas Justicia ni persona a quien tocase la adm-  
nistración y que así lo Declare en el nombramien-  
to que hiciéades y en caso que por qualquier cau-  
sa o Razón cesare el dho oficio la Cantidad con que  
por el no avies servido se os aya a volver y con-  
tas Calidades y preeminencias tengais el dho  
oficio por suyo a heredad perpetua men-  
para siempre Jamas para vos y Nuestros here-  
deros y subcesores y para quien a vos y a  
ellos hubiere título por o causa y vos y ellos

